



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION

el Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Ju Ayacucho"



Resolución Ejecutiva Regional

080 - 2024-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, 13 MAR. 2024

VISTO:

Resolución de Superintendencia N° 0070-2024-SUNAFIL, Oficio N° 164-GR.DRSTPE-APURIMAC, la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita incorporación de transferencia financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-G.R.APURÍMAC/GR, de fecha 29 de diciembre del año 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes; los que son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los incisos c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

www.regionapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 322170 anexo 142

subgerencia.presuuesto@regionapurimac.gob.pe



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION

el Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, en su calidad de ente rector del citado sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29981, señala que los Gobiernos Regionales, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48, literal f), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de su respectivo ámbito territorial, las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las normas que emita el ente rector del sistema funcional;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 29981 establece que son recursos de la SUNAFIL: a) Los que le asigne la ley anual de presupuesto del sector público; b) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento de sus funciones; c) Los provenientes de la cooperación técnica internacional no reembolsable, de conformidad con la normativa vigente; y, d) Los demás recursos que se le asigne;

Que, el último párrafo del precitado artículo 21 señala que los recursos a que se refiere el literal b) se encuentran bajo la normativa presupuestal vigente y se aplican, prioritariamente, al fortalecimiento de las actividades de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otras, vinculadas al óptimo ejercicio de las funciones de la SUNAFIL y del sistema funcional a su cargo. No menos del 30% de los recursos son destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y al óptimo desempeño de las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales;

Que, a través de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, se asigna de manera temporal a la SUNAFIL las competencias y funciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29981, correspondiente a los gobiernos regionales, con una vigencia de ocho (8) años, cuya transferencia debe realizarse de manera progresiva, en función al cronograma que para tal fin sea aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de resolución ministerial;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, autoriza a la SUNAFIL a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales de no menos del 30% de los recursos que recaude por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la generación de capacidades inspectivas del trabajo, al fortalecimiento de las actividades de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa y cumplimiento de las funciones en materia laboral, bajo responsabilidad de los gobiernos regionales. Las referidas transferencias financieras se otorgarán por el período de ocho (8) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la referida ley;

Que, del mismo modo, a fin de viabilizar dicha transferencia, el numeral 1 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se autoriza a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2024, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30814;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2024, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION

el Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Ju Ayacucho"



Que, a través del Informe N° 074-2024-MTPE/4/9, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha revisado el informe de distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 presentado por la DGPPFLIT, el cual se encuentra de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2024-TR, por lo que considera viable proseguir con el trámite de aprobación de la transferencia financiera, a favor de los Gobiernos Regionales, teniendo en cuenta que el Pliego 121 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuenta con los recursos disponibles en su Presupuesto Institucional 2024;

Que, con el Informe N° 099-2024-SUNAFIL/GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, para la transferencia de recursos financieros a favor de los Gobiernos Regionales, en función al informe N° 0091-2024-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo- DGPPFLIT del MTPE, Decreto Supremo N° 020-2020-TR y su modificatoria por Decreto Supremo N° 001-2024-TR, y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 29981, artículo 7 de la Ley N° 30814, y en el numeral 1 y 3 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, recomendando su trámite consiguiente;

Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa opinión legal sobre la emisión de la resolución que aprueba la transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N° 29981 y la Ley N° 30814, y demás normas conexas, en función a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante INFORME N° 722-2024-GRAP/GRPPAT/SGPPTO/09.02, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, por la incorporación de la Transferencia Financiera a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 en las Genéricas del Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.L N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Credencial Otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de Noviembre del año 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos (Saldo de Balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de **UN MILLON VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 (S/. 1 021, 256.00) SOLES**, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias. De acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

		Soles
SECCION PRIMERA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	1 021,256
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	1 021,256
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1 021,256
1.4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1 021,256
1.4.1	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1 021,256

www.regionapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 – 322170 anexo 142

subgerencia.presuuesto@regionapurimac.gob.pe



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION

"el Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1.4.1.3	:	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1 021,256
1.4.1.3.1	:	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1 021,256
1.4.1.3.1.1	:	DEL GOBIERNO NACIONAL	1 021,256

TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA SUNAFIL 1021,256

TOTAL PLIEGO 1 021,256

EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA	:	001 SEDE CENTRAL	1,021,256
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0103 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	777,876
PRODUCTO	:	3.000001 ACCIONES COMUNES	154,799
ACTIVIDAD	:	5.000276 GESTION DEL PROGRAMA	154,799
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	154,799
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	147,599
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	147,599
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 GASTOS DE CAPITAL	7,200
GENERICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,200
PRODUCTO	:	3.000635 PERSONAS CUENTAN CON ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE NORMATIVIDAD LABORAL Y BUENAS PRACTICAS LABORALES	623,077
ACTIVIDAD	:	5.004946 ABSOLUCION DE CONSULTAS EN MATERIAS LABORALES	146,187
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	146,187
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	132,092
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	132,092
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 GASTOS DE CAPITAL	14,095
GENERICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,095
ACTIVIDAD	:	5.005589 CAPACITACION Y DIFUSION DE LA NORMATIVA LABORAL A TRAVES DE MEDIOS DE DIFUSION MASIVA	141,144
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	141,144
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	117,659
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	117,659
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 GASTOS DE CAPITAL	23,485
GENERICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	23,485
ACTIVIDAD	:	5.005590 CAPACITACION Y SENSIBILIZACION EN MATERIA DE TRABAJO FORZOSO, TRATA DE PERSONAS Y OTROS GRUPOS VULNERABLES	81,607
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	81,607
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	67,512
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	67,512
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 GASTOS DE CAPITAL	14,095
GENERICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,095
ACTIVIDAD	:	5.006205 FORMALIZACION DE LA FUERZA LABORAL	254,139
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	254,139
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	230,704
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	230,704
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 GASTOS DE CAPITAL	23,435
GENERICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	23,435
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0116 MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL- PROEMPLEO	243,380
PRODUCTO	:	3.000577 PERSONAS INTERMEDIADAS PARA SU INSERCIÓN LABORAL	243,380
ACTIVIDAD	:	5.006247 ATENCIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	243,380
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	243,380





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION

el Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CATEGORÍA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES	216,680
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	216,680
CATEGORÍA DE GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL	26,700
GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,700
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	1,021,256
	TOTAL PLIEGO	1,021,256

ARTÍCULO 2. Codificación

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

ARTÍCULO 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite de los cinco días (05) días aprobados a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERCY GODOY MEDINA
Gobernador
Gobierno Regional Apurímac



GOB/PGM
GRPPAT/NQA
SGPPTO/AOSV
VPPB/AP

www.regionapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 322170 anexo 142
subgerencia.presuuesto@regionapurimac.gob.pe



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000290

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 001 REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL [000747]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 13/03/2024

DOCUMENTO : 107 / RER 080-2024

MES : MARZO
FECHA DE SOLICITUD : 13/03/2024
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA FINANCIERA SEGUN RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 070-2024-SUNAFIL
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
0103									0	777,876	
	3000001								0	777,876	
		5000276							0	154,799	
			13						0	154,799	
				5	2.3				0	147,599	
				6	2.6				0	7,200	
3000635									0	777,876	
		5004946							0	146,187	
			13						0	146,187	
				5	2.3				0	132,092	
				6	2.6				0	14,095	
		5005589							0	141,144	
			13						0	141,144	
				5	2.3				0	117,659	
				6	2.6				0	23,485	
		5005590							0	81,607	
			13						0	81,607	
				5	2.3				0	67,512	
				6	2.6				0	14,095	
		5006205							0	254,139	
			13						0	254,139	
				5	2.3				0	230,704	
				6	2.6				0	23,435	
0116									0	243,380	
	3000577								0	243,380	
		5006247							0	243,380	
			13						0	243,380	
				5	2.3				0	216,680	
				6	2.6				0	26,700	
									TOTAL	0	1,021,256

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO		
13								0	1,021,256		
	14							0	1,021,256		
									TOTAL	0	1,021,256

